

**LINEAMIENTOS PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES
ANTE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE ESPINAR PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024**

I. OBJETIVO.

Implementar acciones necesarias que permitan la conformación del Comité Electoral de la UGEL DE ESPINAR, para el proceso de elección del representante de los docentes ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar, de conformidad a lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944, modificada por la Ley N° 30541; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el D.S N° 005-2017- MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU.

II. FINALIDAD.

Contar con la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, oportunamente conformada para efectos de la tramitación de los procesos administrativos disciplinarios para docentes que por la gravedad de la falta o infracción cometida implique una sanción administrativa de cese temporal o destitución de la carrera pública magisterial.

III. BASE LEGAL.

Los presentes lineamientos se fundamentan en los siguientes dispositivos normativos: a) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. b) Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. c) Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N°29944. d) Decreto Supremo N°015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa. e) Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU que aprueba la Norma denominada "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial".

IV. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944.



- Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, Norma Técnica denominada: "Normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público".

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Gozan del derecho a elegir y ser elegidos todos los profesores de la Carrera Pública Magisterial, de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ESPINAR, con excepción de aquellos que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o que hayan sido sancionados administrativamente en los últimos 5 (cinco) años.

5.2. El sufragio tendrá carácter libre, directo y secreto, y se realizará de manera presencial en las locaciones de la UGEL DE ESPINAR, sito en la plazoleta Vecinal S/N – Espinar.

5.3. Sera elegido, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que participen de la a la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñara el cargo de altero del miembro titular. La gestión que desempeñara es por el periodo de dos años de actividad institucional comprobada (mediante actas, informes u otros).

5.4. Toda acción por parte de los profesores que pretenda frustrar el proceso electoral, será sancionada conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.

5.5. El Titular de la Instancia de Gestión Educativa realiza la convocatoria al proceso de elección mediante la respectiva resolución, conteniendo el debido cronograma del proceso electoral.

5.6. Etapas del Proceso Electoral:

- a. Convocatoria, Inscripción y Publicación de candidatos.
- b. Conformación en instalación del Comité Electoral.
- c. Elaboración, aprobación y publicación del Padrón Electoral.
- d. De la campaña Electoral.
- e. Del sufragio y del escrutinio.
- f. Del cómputo final de los sufragios.
- g. De las tachas e impugnaciones.
- h. Publicación de resultados.
- i. Proclamación, reconocimiento y juramentación la lista ganadora.

VI. DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y PUBLICACION DE CANDIDATOS.

6.1. La elección del representante de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ESPINAR ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se efectúa por cada candidato.

6.2. La inscripción de la candidatura se realiza mediante documento dirigido al Presidente del Comité Electoral, en el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, figurará su domicilio real, domicilio



procesal, la Institución Educativa donde labora, acompañando fotocopias de su DNI.

6.3. Cada postulante deberá encontrarse respaldado por un mínimo de cien (60) firmas de docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL, donde presenta su postulación.

6.4. El Comité Electoral observara las solicitudes de candidaturas incompletas, declarándolas inadmisibles y notificara al candidato para que se realice la subsanación computándose el plazo de dos (02) días hábiles, si no existiera subsanación alguna se desestima la solicitud de candidatura y se tiene por no presentada.

6.5. Los candidatos adjuntaran a su solicitud los siguientes documentos complementarios:

- a) Formato debidamente complementado de Declaración Jurada.
- b) Formato debidamente complementado de respaldo de treinta docentes nombrados pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL DE ESPINAR.
- c) Resolución de Nombramiento debidamente legalizado.
- d) Documento Nacional de Identidad debidamente legalizado del candidato.

6.6. Es preciso resaltar que todos los formatos deben presentarse firmados, con huella digital y tienen carácter de declaración jurada, en caso de resultar falsa la información que se proporciona, los solicitantes se sujetaran a los alcances de lo establecido en el Artículo 411º del Código Penal, concordante con el Artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Para la inscripción de candidatos y la presentación de documentación relacionada al proceso eleccionario,

6.7. el Comité Electoral, fijara un horario de atención de 08:00 am a 01:00pm en los días señalados en el cronograma.

6.8. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO: Son requisitos para ser candidato:

- a) Ser docente Nombrado de la Jurisdicción de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ESPINAR, que no ocupe cargo de confianza.
- b) No estar inmersos dentro de la figura de la jubilación dentro de los años del mandato.
- c) Contar con más de dos años de experiencia en labores pedagógicas y como docente nombrado.

6.9. IMPEDIMENTO PARA SER CANDIDATO.

- a) No ser Miembro del Comité Electoral.
- b) Para ser candidato a Representante de los Docentes nombrados de la UGEL DE ESPINAR, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario para Docentes, el docente no debe tener



Procesos Administrativo Disciplinario abierto o en Procesos, ni debe estar sancionado por medida disciplinaria en un plazo de cinco (5) años anteriores al presente proceso electoral que pretende participar.
c) No ejercer otro tipo de cargo ante la UGEL DE ESPINAR y dentro de la Institución Educativa.

6.10. En caso no cumpla con los requisitos y/o se encuentre inmerso en los impedimentos antes mencionados, se podrá presentar las respectivas tachas o de oficio la oficina de personal, lo pondrá en conocimiento del Comité Electoral para que resuelve conforme a lo establecido en el presente documento.

6.11. La tacha interpuesta contra un candidato deberá ser notificada al candidato de la Lista dentro de las veinticuatro (24) horas después de presentada, a fin de que la parte afectada presente los descargos, que deberá hacerlo dentro de los dos (2) días naturales siguientes a la notificación.

6.12. Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral dentro del término de dos (2) días naturales, notificándose la resolución a los involucrados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. La Resolución emitida por el Comité Electoral podrá ser impugnada mediante recurso de apelación.

6.13. Las tachas que se declaren fundadas invalida la inscripción del candidato. En ningún caso procede la sustitución del candidato retirado de la lista.

6.14. Se solicitará el apoyo de las Institución Educativas, para la difusión electoral, en sus respectivos portales electrónicos, Facebook, carteles o en paneles informativos. Así como, la presente difusión en las Instituciones Educativas deberá contar con fuentes de verificación.

6.15. La Oficina de Personal se encargará de convocar a elecciones, difundiendo la convocatoria con el padrón electoral para su publicación en la página web de la UGEL DE ESPINAR, así como en la red social de Facebook de la UGEL DE ESPINAR donde cada docente tiene la posibilidad de hacer correcciones, plantear tachas o formular observaciones.

6.16. Luego de levantar las observaciones y resolver las tachas, la oficina de personal se encarga de difundir la relación de los titulares aptos.

VII. CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.

7.1. El Comité Electoral tendrá a su cargo el proceso de elección de los representantes de los profesores de la carrera Pública Magisterial de la Unidad de Gestión Educativa Local ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por tanto, tiene las siguientes funciones:

a) Organizar, dirigir, conducir y controlar el proceso electoral con autonomía, imparcialidad y transparencia.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL ESPINAR
Ing. *María Gabriela Umisti*
ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
Abg. *R. Jhonson Bautista Cayme*
ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL - ESPINAR

- b) Coordinar con la Oficina de Personal y administración para que brinde al Comité Electoral todas las facilidades que aseguren llevar satisfactoriamente el proceso de elecciones.
- c) Aplicar el presente lineamiento durante el proceso electoral
- d) Tomar las decisiones y acuerdos internos que aseguren las actividades del proceso, así como su suspensión si fuera el caso al no existir las garantías para su ejecución, debiendo elevar un informe al Titular de la Instancia de Gestión Educativa Local de Espinar con conocimiento a la Oficina de Personal con las razones que justifiquen tal decisión.

7.2. El Comité Electoral está integrado por seis miembros:

- 1) Presidente: Jefe de Recursos Humanos.
- 2) Miembro: Jefe de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- 3) Miembro Titular: Jefe del Área de Gestión Institucional.
- 4) Miembro Suplente: Jefe del Área de Gestión Pedagógica.
- 5) Miembro Suplente: Especialista de Planificación.
- 6) Miembro Suplente: Especialista en Educación.

7.3. La designación del Comité se efectúa por resolución del Titular de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ESPINAR y es irrenunciable.

7.4. El quórum mínimo para sesionar es de tres (03) miembros, uno de los cuales deber ser el presidente.

7.5. El Comité Electoral constituye la única instancia encargada de absolver y dirimir reclamos, admitir o denegar las tachas que se formulen contra los candidatos y resolver cualquier otro asunto, que pudiera suscitarse durante el proceso de electoral.

7.6. El Comité Electoral asigna mediante sorteo el número correspondiente a cada candidato inscrito, implementa el local de votación, valida la lista de votantes, las cédulas de votación.

7.7. Dentro de los tres (3) días naturales después de haber quedado definida la inscripción de listas mediante sorteo y en presencia de los candidatos, se asignará el número correspondiente a cada candidato inscrito y apto; así mismo, se determinará la ubicación de cada candidato en la cédula de votación.

7.8. El Comité Electoral resuelve las tachas que se formulen contra los candidatos en el plazo de no mayor de 01 (un) día. Sus resoluciones son inapelables.

7.9. Las funciones del Comité Electoral culminan con la proclamación y publicación de los resultados del proceso de elección. EL Comité elabora las respectivas actas correspondientes y las remite al Titular de las Instancias de Gestión Educativa Local de Espinar con copia a la Oficina de Personal, para la elaboración de la Resolución correspondiente.

VIII. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL.

8.1. La elaboración del Padrón Electoral, se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL - ESPINAR
Ing. *Verónica Cahuana Urresti*
ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
Abg. *R. Jhonson Brattista Layme*
ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS CUSCO
UGEL - ESPINAR

8.2. La aprobación del Padrón Electoral, se encuentra supeditado a la base de datos del Sistema Informático del MINEDU NEXUS; a efectos del desarrollo de las elecciones recogerá la totalidad de los docentes registrados en la UGEL de Espinar, componentes de las distintas Instituciones Educativas que lo conforman que tengan la condición de electores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º de la Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU.

8.3. La Convocatoria a Elección del Representante de los Docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL DE ESPINAR se publicará simultáneamente con el calendario electoral; Así como, el padrón electoral, el mismo deberá contener la siguiente información:

- a) Apellidos (Paterno y Materno) y Nombres del Profesor (a).
- b) Numero de Documento Nacional de Identidad del Profesor (a).
- c) Espacio para firma. d) Espacio para la huella digital.

IX. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

9.1. Regla General. La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Los transgresores pueden ser denunciados a fin de que se les aplique las sanciones contempladas en las disposiciones legales pertinentes.

9.2. Prohibiciones en Material Electoral: Está prohibida la propaganda electoral que:

- a) Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural o jurídica.
- b) Promueva actos de violencia o de discriminación contra cualquier persona, grupo de persona u organización política.
- c) Se desarrolle en las instalaciones de las entidades públicas, de los colegios profesionales, instituciones educativas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo.
- d) Invoquen temas religiosos.
- e) Haga apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o participe.
- f) Se realice mediante pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos y privados. Para realizar propaganda en propiedad privada se requiere autorización escrita del propietario.
- g) Está Prohibida la destrucción, anulación, interferencias, deformación o alteración de la propaganda política cuando esta se realiza conforme al presente Reglamento.

9.3. Limitaciones para la Propaganda previa al día de las Elecciones:

- a) Las reuniones o manifestaciones públicas de carácter electoral esta prohibidas desde dos (2) días antes de las elecciones.
- b) Durante las veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones, queda prohibido el uso de vestimentas, banderas, carteles, logos, lemas



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL - ESPINAR
Ing. Nohemi Cahuana Umasti
ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
Abg. R. Jhonson Barrios Layme
ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL - ESPINAR

o cualquier otro tipo de implemento que contenga propaganda electoral, en lugares visibles por los electores.

X. DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO.

10.1. El Comité Electoral definirá la cedula de votación, así como difundirá y tomarán las acciones necesarias para que los electores tengan acceso a las cedulas de votación.

10.2. El Comité Electora difundirá y tomarán las acciones necesarias para que los miembros de mesa sepan que ostentan tal calidad.

10.3. Los miembros de mesa que no asistan a las capacitaciones, organizadas para dicho fin, y al proceso electoral incurren en responsabilidad administrativa, pasible de sanción.

10.4. Las elecciones iniciarán a las 14:00 de la mañana y se cerrarán el acto a las 18:00 de la tarde indefectiblemente.

10.5. Instalada la Mesa de Sufragio, el Presidente procederá a colocar, en un lugar visible y de fácil acceso (frontis del local de votación), los carteles conteniendo las listas de candidatos y un Ejemplar de la lista de electores. A continuación, verifica que estén completos los materiales a utilizar y se levanta el Acta de Instalación dejando constancia de cualquier hecho relevante que hubiera ocurrido.

10.6. Por ningún motivo se admitirá el voto de los docentes que pretendan hacerlo por segunda vez o quieran hacerlo a nombre de otro elector.

10.7. El hecho de que haya caducado la vigencia del DNI no será impedimento para ejercer el derecho al sufragio.

10.8. Las elecciones se realizarán por voto directo del elector y mediante la cedula de votación autorizado.

10.9. Terminada la votación, el comité electoral iniciara la etapa de escrutinio.

XI. DEL ESCRUTINIO.

11.1. Finalizada la votación, se procederá a realizar el escrutinio. Antes de proceder al escrutinio se verificará que el número de cédulas coincida con el número de sufragantes, si hay más cedulas se coge al azar el número de cedulas que exceden y se eliminan. Concluido el escrutinio se levantará el acta respectiva. Los resultados obtenidos en la Mesa son publicados en la página web de la UGEL DE ESPINAR.

11.2. Las actas son suscritas por los miembros de mesa y los personeros que lo deseen. Se elabora en cinco (5) ejemplares para la Dirección Regional de Educación del Cusco y provincias, un ejemplar para el MINEDU, y otro para la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Podrán elaborarse actas para los personeros legales de las listas que lo soliciten y que se hubiera acreditado debidamente.

11.3. Se considera voto válido aquel que solo consigan el número del candidato. El voto será nulo cuando la cedula de votación contenga



ING. NOLAN CAHUANA LINAST
ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
Abg. R. Jhonson Bautista Layme
ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL - ESPINAR

otra información o acción no requerida, así como no contenga ninguna información o acción requerida.

11.4. En el Acta de la Mesa de Votación debe registrarse la hora de inicio y termino de la votación, el número de votantes del padrón, el número de votantes que participaron, en número de votos obtenidos por cada candidato, el número de votos nulos.

XII. DEL COMPUTO FINAL DE LOS SUFRAGIOS.

12.1. Si alguno de los miembros de la mesa de votación o algún personero impugna una o varias cédulas, la Mesa de votación resuelve inmediatamente la impugnación. Si ésta es declarada infundada, se procede a escutar la cédula. De haber apelación verbal, ésta consta en forma expresa en el Acta. En este caso la cédula no es escrutada y se coloca en sobre especial que se envía a Comité Electoral para su pronunciamiento definitivo. Si en esta instancia la impugnación es declarada fundada, la cédula se escruta y se considera como voto nulo.

12.2. Todas las situaciones que se susciten durante el escrutinio son resueltos por los Miembros de la Mesa de votación, por mayoría de votos, dejando constancia de ello en el Acta.

12.3. Terminado el escrutinio se publica los resultados de la elección en un lugar visible del local de la UGEL DE ESPINAR, y en la página web de la UGEL DE ESPINAR. El Presidente de Mesa comunica de inmediato dicho resultado al Comité Electoral.

12.4. Una vez recibidas las actas electorales de la mesas se procede al cómputo en presencia de los presidentes de mesa y los personeros legales que lo deseen. Antes de proceder al cómputo final, se resuelven las impugnaciones formuladas en cada una de las mesas de sufragio. Una vez concluido el cómputo, los resultados son publicados en un lugar público visible del local de la UGEL DE ESPINAR, y en la página web de la UGEL DE ESPINAR.

12.5 Contenido del Acta Electoral. El Acta Electoral se compondrá de las siguientes partes:

- a) Acta de Instalación en el cual se indicará: la hora de instalación de la mesa de votación, el número de sufragantes que figuran en la lista de electores, los nombres de los personeros presentes con indicación de la lista a la cual presentan.
- b) Acta de Sufragio en el cual se indicará el número de electores que sufragaron, la hora de inicio y término de votación.
- c) Acta de Escrutinio, en el cual se indicará el número de votos alcanzados por cada una de las listas de candidatos, la cantidad de votos nulos.

12.6. Finalizado el escrutinio de las actas y resultado las impugnaciones, el Comité Electoral levanta el acta respectiva, proclama y publica los resultados del proceso.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL - ESPINAR
Ing. Nohemy Cahuana Umata
ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
Aug. R. Jhonson Bautista Layme
ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL - ESPINAR

12.7. El candidato ganador, será el que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos nulos, de los profesores que asistan a la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de alerno de miembro titular.

12.8. En caso de empate se resolverá por sorteo y el segundo será el alerno.

12.9. En caso que el Titular ganador, renuncie al cargo antes de ser proclamado, el que obtenga la segunda votación remplazará el cargo de Titular; y el que obtenga la tercera votación desempeñará el cargo de alerno del miembro titular y así sucesivamente.

XIII. DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES.

Facultad de Contradicción a las resoluciones del Comité Electoral:

13.1. Frente a un acto resolutivo del Comité Electoral, en los casos que establece el presente Lineamiento, procede su contradicción mediante la interposición del recurso de apelación.

13.2. El recurso de apelación se presenta ante el Comité Electoral para que eleve lo actuado a la Dirección de la UGEL DE ESPINAR, que se pronunciará en última y definitiva instancia.

13.3. La impugnación lo presenta el candidato, titular, por escrito y con el sustento debido. Plazos: 13.4. Salvo que el presente Lineamiento disponga lo contrario, los plazos para la interposición de recursos impugnatorios son de un (1) día natural después de haber sido notificados.

13.5. Sobre los recursos de apelación, el Comité Electoral elevará el expediente a la Dirección de la UGEL DE ESPINAR, dentro de las 24 horas de haberlo recibido, adjuntando todo lo actuado.

13.6. Una vez ingresado el expediente por Mesa de Partes a la Dirección de la UGEL DE ESPINAR, el Director lo derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión. Causales para solicitar la nulidad de votación en las mesas de votación:

13.7. El pedido de nulidad de la votación se realizará en las mesas de votación, deben ser planteados por los personeros de mesa ante la propia mesa de sufragio y, necesariamente, se debe dejar constancia de ello en el Acta Electoral. Son causales:

- 1) Cuando la mesa de votación se instala en lugar distinto del señalado o después de las doce (12.00) horas, siempre que tales hechos hayan carecido de justificación o impedido el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- 2) Cuando se compruebe que la mesa de votación admitió votos de docentes que no figuraban en la lista de electores o rechazó votos de docentes que figuraban en ella en número suficiente para hacer variar el resultado de la elección. Nulidad de las Elecciones:

13.8. El Comité Electoral o solicitud de parte, puede declarar la nulidad de las elecciones en los siguientes casos:



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL-ESPINAR
Ing. Roberto Contrata Umazi
ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
Abg. R. Jhonson Bautista Layme
ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL - ESPINAR

- 1) Cuando se comprueba graves, irregularidades que pueden haber modificado los resultados de la votación, tales como fraude, cohecho, intimidación o violencia para inclinar la votación en favor de una lista de candidatos o de determinado candidato.
- 2) En caso no se inscriba candidatura alguna, se inscriba un solo candidato y renunciará el titular y alterno.

13.9. Los pedidos de nulidad son resueltos por el Comité Electoral. La impugnación se formula y resuelve de acuerdo al presente lineamiento. Consecuencias de la declaratoria de nulidad de las elecciones o de los resultados electorales:

13.10. De ser declarado fundado el pedido de nulidad de las elecciones o de los resultados electorales, se convocará a elecciones complementarias que se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la declaratoria de nulidad. En las elecciones complementarias, podrán intervenir las mismas listas u otras que así lo deseen, para lo cual se tendrán en cuenta todas las etapas del presente Lineamiento.

13.11. Para estas elecciones de utilizará el Padrón que dio origen al proceso. Formalidad para la recepción de tachas, reclamos e impugnaciones.

13.12. Los escritos referidos a tachas, reclamos o impugnaciones deber ser dirigidas al Presidente del Comité Electoral exponiendo las razones de la tacha o impugnación, adjuntando las pruebas correspondientes. También deberá acompañarse copia del Documento Nacional de Identidad del que sucribe el pedido y contener la dirección donde será notificado.

13.13. Los suscritos que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el presente reglamento, que amerite corrección, en un solo acto y por única vez, será observados al momento de su presentación, invitándose al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles. La observación debe anotarse bajo firma del receptor de la solicitud y en la copia que conservará el administrado, indicando que así no lo hiciera se tendrá por no presentada su petición.

13.14. Al resolver el pedido de tachas o impugnaciones, el Comité Electoral deberá expedir una resolución que contenga:

- a) La exposición de los hechos.
- b) La exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los hechos justificación la decisión adoptada.
- c) La decisión final tomada por el Comité Electoral.



XIV. PROCLAMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIO DE DOCENTES.

14.1. La proclamación y juramentación del Profesor Titular y Alterno se efectúan en acto público y está a cargo del Director de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ESPINAR, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento y comunicará a los Miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario para Docentes.

14.2. El acto de proclamación y juramentación se realizará dentro de los diez días siguientes de haber quedado consentido los resultados electorales.

XV. DEL ORDEN Y LAS GARANTÍAS.

15.1. Con el fin de que las elecciones se realicen en un ambiente de orden y tranquilidad, el Comité Electoral podrá solicitar el apoyo de la autoridad política del lugar y, de ser posible, de la Policía Nacional del Perú.

15.2. De producirse hechos que impliquen daño a la propiedad o a la integridad física de la persona o algún otro acto que pudiera ser pasible de sanción penal, el Comité Electoral podrá denunciar ante la autoridad competente a los responsables, con comunicación a la Dirección Regional de Educación del Cusco y provincias, a efectos de que intervenga a través de la Procuraduría Regional.

15.3. El elector que evidencie encontrarse en estado etílico, de haber ingerido estupefacientes o muestre conducta irrespetuosa, no participará en el sufragio.

15.4. Los docentes que alteran la tranquilidad de las elecciones serán llamados al orden y de persistir en estas actitudes serán desalojados con ayuda de la Policía Nacional.

15.5. Desde veinticuatro horas antes del día de la votación hasta el cierre de la misma, se prohíbe toda clase de reuniones de docentes. En el caso de incumplimiento se dará aviso inmediato al Comité Electoral o autoridad de la localidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - A fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral, se podrá pedir la fiscalización y apoyo legal, con el Jurado Electoral Especial Descentralizado y el Ministerio Público. De la misma manera, se podrá convocar a otros organismos especializados en vigilancia de procesos electorales a efectos de comprometer su participación como veedores.

SEGUNDA. - El proceso electoral del representante de los docentes ante el CPPADD se llevará a cabo según el siguiente cronograma:



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL ESPINAR
Ing. Nohemi Ceballos Umata
ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
Abg. R. Jhonson Bautista Layme
ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL - ESPINAR

CRONOGRAMA	
ACTIVIDAD	FECHA
1.- Inscripción de candidatos	11 al 12 de abril del 2023
2.- Verificación de requisitos	13 de abril del 2023
3.- Publicación de candidatos inscrito	13 de abril del 2023
4.- Presentación de tachas	14 de abril del 2023
5.- Absolución de tachas	14 de abril del 2023
6.- Publicación de nombres de candidatos definitivos	17 de abril del 2023
7.- Acto Electoral	18 de abril del 2023
8.- Publicación de resultados	18 de abril del 2023
9.- Presentación de impugnaciones	19 de abril del 2023
10.- Resolución de impugnaciones	19 de abril del 2023
11.- Proclamación de ganadores	20 de abril del 2023
12.- Emisión de R.D	21 de abril del 2023

TERCERO. - La Oficina de Administración, Gestión Pedagógica brindara facilidades al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO. - Los gastos que demanden los procesos electorales serán asumidos por la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ESPINAR, en coordinación con la Oficina de Administración respectiva.

QUINTO. - Las infracciones al presente Lineamiento serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto por nuestro ordenamiento legal.

SEXTA. - En todos los casos en que no se especifique que se trata de días calendarios, se entenderá que los plazos están fijados en días hábiles.

SEPTIMA. - Los asuntos no previstos en el presente Lineamiento serán resueltos por el Comité Electoral de acuerdo a las normas legales sobre la materia.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL - ESPINAR
Ing. Nohemi Celedón Utrasi
ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
Abg. R. Jhonson Bautista Layme
ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
UGEL - ESPINAR